

Recurso de reposición instaurado por el Banco Davivienda S.A. contra el auto notificado el 22 de septiembre de 2023 exp 2023-00147-00

VEGA HERNÁNDEZ ABOGADOS SAS <abogados@vegahernandez.com>

Mar 26/09/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; wemartinez@outlook.com <wemartinez@outlook.com>; luis.pelayo.parada@hotmail.com <luis.pelayo.parada@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

Recurso de reposición del BANCO DAVIVIENDA S.A. Exp 2023-147 A..pdf;

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) instaurado WILLIAM EFREN MARTINEZ PARALES contra MARTHA JOHANA MORENO FONSECA.

VINCULADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. como tercer acreedor hipotecario

RADICACIÓN: 2023-00147-00

ASUNTO: Recurso de reposición contra el ordinal segundo del auto notificado mediante estado electrónico el 22 de septiembre de 2023.

NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.** – vinculado como tercer acreedor hipotecario-, dentro del término previsto en el artículo 318 del C.G.P., **interpongo recurso de reposición contra el ordinal segundo del auto notificado mediante estado electrónico el 22 de septiembre de 2023**, a efectos, de que se deje sin valor y efecto lo allí enunciado, y en su lugar, el Despacho ordene desvincular al establecimiento bancario del asunto de la referencia, ya que a la hora actual, no existe a favor del establecimiento bancario hipoteca constituida sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-226031 (apartamento No. 127), conforme se acreditó en memorial radicado el pasado 19 de septiembre de 2023.

Se pone en conocimiento, que de manera simultánea este correo también es enviado a la demandante y a su apoderado a las direcciones electrónicas wemartinez@outlook.com y luis.pelayo.parada@hotmail.com . A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

Se anexa un archivo en PDF que contiene 50 folios.

Ninibeth Vega

Apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. dentro del asunto de la referencia

Vega Hernández Abogados S.A.S

Avenida Gran Colombia No. 4E- 57, oficina 302. Edificio La Gran Colombia, Cúcuta, Colombia

celular: 3007382940

abogados@vegahernandez.com

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) instaurado WILLIAM EFREN MARTINEZ PARALES contra MARTHA JOHANA MORENO FONSECA.

VINCULADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. como tercer acreedor hipotecario

RADICACIÓN: 2023-00147-00

ASUNTO: Recurso de reposición contra el ordinal segundo del auto notificado mediante estado electrónico el 22 de septiembre de 2023.

NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.** – vinculado como tercer acreedor hipotecario-, dentro del término previsto en el artículo 318 del C.G.P., **interpongo recurso de reposición contra el ordinal segundo del auto de fecha 11 de septiembre de 2023 notificado mediante estado electrónico el 22 de septiembre de 2023**, que indicó que el Banco Davivienda S.A. en calidad de tercer acreedor hipotecario dejó vencer el término en silencio, a efectos, de que se deje sin valor y efecto lo allí enunciado, y en su lugar, el Despacho ordene desvincular al establecimiento bancario del asunto de la referencia, ya que a la hora actual, no existe a favor del establecimiento bancario hipoteca constituida sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-226031 (apartamento No. 127), por lo que no ostenta dicha calidad, conforme se acreditó en memorial radicado el pasado 19 de septiembre de 2023.

Téngase en cuenta, que el término otorgado por el legislador en el artículo 462 del Código General del Proceso que corresponde al otorgado en el ordinal séptimo del mandamiento de pago del proceso de la referencia, refiere específicamente para que los acreedores hipotecarios hagan valer sus créditos a través de proceso ejecutivo ante el mismo juez o en proceso separado, situación fáctica que aquí no puede darse, pues conforme a lo acreditado en memorial el 19 de septiembre de 2023, resulta claro que la hipoteca abierta que constituyó **CONSTRUCCIONES CHIMAMOCHA LIMITADA** a favor del Banco Davivienda S.A. mediante escritura pública No. 3343 del 28 de diciembre de 2010 de la Notaría Tercera de Tunja, registrada en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria del No. 070-226031 (apartamento No. 127), **fue debidamente cancelada o levantada en su totalidad en el primer acto de liberación parcial de hipoteca en mayor extensión de la escritura pública No. 1909 del 22 de noviembre de 2019 de la Notaría Tercera de Tunja**, tal como se registró en la anotación No. 3 del mismo folio de matrícula inmobiliaria, advirtiéndose que la **"CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE INMUEBLE"** refiere a que dicha hipoteca derivó de la **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA que se constituyó sobre el lote de mayor extensión** que inicialmente

se gravó a dicha garantía y del cual surgió y se hizo el desenglobe del inmueble objeto de embargo dentro del presente asunto, pero no refiere a que la hipoteca del apartamento No. 127 se levantó parcialmente, como erróneamente lo consideró el despacho en el ordinal séptimo del mandamiento de pago, pues para ello, basta revisar el contenido de la escritura pública 1909 del 22 de noviembre de 2019 de la Notaría Tercera de Tunja.

Por consiguiente, resulta claro que el Banco Davivienda S.A. no ostenta la calidad de acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-226031, por demás, que el establecimiento bancario debe ser desvinculado del presente asunto, conforme se solicitó en el memorial radicado el 19 de septiembre de 2023.

PETICIÓN

Con lo anterior, se solicita comedidamente al juzgado que deje sin valor y efecto el ordinal segundo del auto de fecha 11 de septiembre de 2023 notificado mediante estado electrónico el 22 de septiembre de 2023, pues el término de los 20 días es para que los acreedores hipotecarios instauren sus respectivas demandas ejecutivas. Y en su lugar, se **prescinda de la vinculación del Banco Davivienda S.A.** como tercer acreedor hipotecario dentro del presente asunto, ya que, a la hora actual, no existe a favor del establecimiento bancario hipoteca constituida sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-226031 (apartamento No. 127), por lo que no ostenta dicha calidad.

PRUEBAS

Solicito, respetuosamente al Despacho, se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Constancia de radicación del memorial ante el Despacho.
- 2) Copia del memorial del 19 de septiembre de 2023
- 3) Copia simple de la escritura pública No. 1909 del 22 de noviembre de 2019 de la Notaría Tercera de Tunja.
- 4) Constancia del envío de la escritura pública por parte de la Notaría 3 de Tunja a través de la dirección electrónica notaria3tunja@ucnc.com.co

Del señor Juez,

NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ
C.C. 1.090.449.669 de Cúcuta
T.P. 251.324 del CS



NINIBETH VEGA HERNANDEZ <abogados@vegahernandez.com>

Pronunciamiento del Banco Davivienda S.A. a la vinculación oficiosa como tercer acreedor hipotecario dentro del proceso ejecutivo EXP 2023-00147-00

2 mensajes

VEGA HERNÁNDEZ ABOGADOS SAS <abogados@vegahernandez.com>

19 de septiembre de 2023, 16:33

Para: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, wemartinez@outlook.com, luis.pelayo.parada@hotmail.com

Señor:**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA****E.S.D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)** instaurado **WILLIAM EFREN MARTINEZ PARALES** contra **MARTHA JOHANA MORENO FONSECA.****VINCULADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.** como tercer acreedor hipotecario**RADICACIÓN: 2023-00147-00****ASUNTO:** Pronunciamiento del vinculado BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de tercer acreedor hipotecario

NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., conforme el poder que me fue otorgado por el representante legal del establecimiento bancario el cual fue remitido a la dirección electrónica del Juzgado el 19 de septiembre de 2023, comparezco a su Despacho para dar pronunciamiento a la vinculación oficiosa del BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de tercer acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.070-226031 objeto de embargo dentro del proceso ejecutivo de la referencial, al tenor de lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento, que de manera simultánea este correo también es enviado a la demandante y a su apoderado a las direcciones electrónicas wemartinez@outlook.com y luis.pelayo.parada@hotmail.com que se indicaron en el escrito de subsanación de la demanda. A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

Se anexa un archivo en PDF que contiene 46 folios.

Ninibeth Vega**Apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. dentro del asunto de la referencia**

Avenida Gran Colombia No. 4E- 57, oficina 302. Edificio La Gran Colombia, Cúcuta, Colombia

celular: 3007382940

abogados@vegahernandez.com

 **Pronunciamiento del Banco Davivienda S.A. Exp 2023-147 A..pdf**
9221K

Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19 de septiembre de 2023,
16:42

Para: ferreteria imbroplast <abogados@vegahernandez.com>

Acuso recibido.

Cordialmente,

KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES
SECRETARIA

De: VEGA HERNÁNDEZ ABOGADOS SAS <abogados@vegahernandez.com>

Enviado: martes, 19 de septiembre de 2023 4:33 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
wemartinez@outlook.com <wemartinez@outlook.com>; luis.pelayo.parada@hotmail.com
<luis.pelayo.parada@hotmail.com>

Asunto: Pronunciamiento del Banco Davivienda S.A. a la vinculación oficiosa como tercer acreedor hipotecario dentro del proceso ejecutivo EXP 2023-00147-00

[El texto citado está oculto]

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) instaurado WILLIAM EFREN MARTINEZ PARALES contra MARTHA JOHANA MORENO FONSECA.

VINCULADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. como tercer acreedor hipotecario

RADICACIÓN: 2023-00147-00

ASUNTO: Pronunciamiento del vinculado BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de tercer acreedor hipotecario

NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme el poder que otorgó el establecimiento bancario a través de su representante legal JACKSON FABIHAN RIOBO AVENDAÑO y que fue enviado mediante correo desde la dirección electrónica notificacionesjudiciales@davivienda.com a la dirección del juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co el 19 de septiembre de 2023, de la manera más respetuosa, al tenor de lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, comparezco a su Despacho para dar pronunciamiento a la vinculación oficiosa del BANCO DAVIVIENDA S.A. al asunto de la referencia en calidad de tercer acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.070-226031 objeto de embargo dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en los siguientes términos:

De entrada, se establece que por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. no existe interés alguno en comparecer al litigio de la referencia, ni en proceso separado, así como tampoco se opone a la persecución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.070-226031 por parte del aquí demandante, por cuanto, la hipoteca abierta que constituyó CONSTRUCCIONES CHIMAMOCHA LIMITADA a favor del establecimiento bancario mediante escritura pública No. 3343 del 28 de diciembre de 2010 de la Notaría Tercera de Tunja, registrada en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble mencionado, fue debidamente cancelada o levantada en su totalidad en el primer acto de liberación parcial de hipoteca en mayor extensión de la escritura pública No. 1909 del 22 de noviembre de 2019 de la Notaría Tercera de Tunja, de la siguiente forma:

“segundo: Que por medio de la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y tres (3343) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Tunja, debidamente registrada el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diez (2010), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 070-927 (MATRIZ DE LA MAYOR EXTENSIÓN), la sociedad **CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA**, se declaró deudora del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Tercero: Para garantizar esta deuda, se constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL LEVANTADAS, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja, como calle 43 No. 4-104 Barrio Santa Inés de la ciudad de Tunja, y comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan, hipoteca que fue debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Cuarto: Que la sociedad hipotecante ha pagado al BANCO DAVIVIENDA S.A., la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.720.430,00) suma a la que asciende el valor de la(s) prorrata(s) de la(s) unidad(es) que por medio de este documento se libera(n)

Quinto: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada declara **LIBERADO(S)** de la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **EL APARTAMENTO No. 127 DE LA TORRE 7 , PARQUEO No. 178 y DEPOSITO No. 190 (T7) PERTENECIENTES AL CONJUNTO RESIDENCIAL “MARIA FERNANDA”**, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja, como calle 45No. 4– 79 y calle 43 No. 4– 104, el (los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrículas inmobiliarias No(s) **070-226031 (APARTAMENTO), 070-199522 (PARQUEI) Y 070-226286 (DEPOSITO)** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja”.

Por consiguiente, se precisa que la hipoteca abierta constituida sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-226031 (apartamento No. 127) a favor del Banco Davivienda S.A. fue cancelada en su totalidad, tal como se registró en la anotación No. 3 del mismo folio de matrícula inmobiliaria, advirtiéndose que la “**CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESTE INMUEBLE**” refiere a que dicha hipoteca derivó de la **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA que se constituyó sobre el lote de mayor extensión** que inicialmente se gravó a dicha garantía y del cual surgió y se hizo el desenglobe del inmueble objeto de embargo dentro del presente asunto, pero no refiere, a que la hipoteca del apartamento No. 127 se levantó parcialmente, como erróneamente lo consideró el despacho en el ordinal séptimo del mandamiento de pago, pues para ello, basta revisar el contenido

de la escritura pública 1909 del 22 de noviembre de 2019 de la Notaría Tercera de Tunja.

PETICIÓN

Con lo anterior, se solicita comedidamente al juzgado que mediante auto **prescinda de la vinculación del Banco Davivienda S.A.** como tercer acreedor hipotecario dentro del presente asunto **antes de que se fije fecha para audiencia dentro del presente asunto**, ya que a la hora actual, no existe a favor del establecimiento bancario hipoteca constituida sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-226031 (apartamento No. 127), conforme los motivos de hecho y de derecho anteriormente mencionados.

PRUEBAS

Solicito, respetuosamente al Despacho, se tenga como pruebas de la **solicitud elevada**, los siguientes documentos:

- 1) Copia simple de la escritura pública No. 1909 del 22 de noviembre de 2019 de la Notaria Tercera de Tunja.
- 2) Constancia del envío de la escritura pública por parte de la Notaria 3 de Tunja a través de la dirección electrónica notaria3tunja@ucnc.com.co

ANEXOS

Me permito aportar los siguientes:

- Los documentos reseñados en el acápite de pruebas documentales.
- Poder debidamente conferido por el representante legal de Banco Davivienda S.A. en la forma prevista en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Cadena de correos electrónicos que acredita el envío del poder al despacho desde la dirección electrónica de notificaciones del Banco Davivienda S.A. y la aceptación del mismo.
- Certificado de existencia y representación de Banco Davivienda S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

NOTIFICACIONES

Al Banco Davivienda S.A. citado como tercer acreedor hipotecario, por intermedio de su representante legal, **Jackson Fabihan Riobo Avendaño**. Teléfono: 3300000. Dirección: calle 10 No. 5-50 Edificio Agrobancario Local 16 de la ciudad de Cúcuta. Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

A la suscrita, en la secretaría del Juzgado o en la Avenida Gran Colombia No. 4E-57, oficina 302 de la ciudad de Cúcuta. Celular 3007382940. Dirección electrónica: abogados@vegahernandez.com

Del señor Juez,

Ninibeth Vega

NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ
C.C. 1.090.449.669 de Cúcuta
T.P. 251.324 del CSJ



NINIBETH VEGA HERNANDEZ <abogados@vegahernandez.com>

COPIAS SIMPLES NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TUNJA

1 mensaje

notaria3tunja@ucnc.com.co <notaria3tunja@ucnc.com.co>
Para: abogados@vegahernandez.com

18 de septiembre de 2023, 10:41

Buenos días, me permito adjuntar copia de Escritura Publica solicitada y la respectiva factura electrónica del servicio.

Cordialmente,
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TUNJA

2 adjuntos

 **ESCRITURA 1909 22 NOV 2019.pdf**
8386K

 **SNR COPIAS SIMPLES 18 SEPT.pdf**
81K



SCO114155803

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TUNJA.

NÚMERO DE ESCRITURA: Nº 1909

MIL NOVECIENTOS NUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 070-226031, 070-199522 Y 070-226286 LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA (BOYACA).

CODIGOS CATASTRALES: 010204790002901 (MATRIZ) Y 010204790536901.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO No. 127 DE LA TORRE 7 PARQUEO No. 178 y DEPOSITO No. 190 (T7) - CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA FERNANDA - CALLE 45 No. 4 - 79 y CALLE 43 No. 4 - 104 PROPIEDAD HORIZONTAL - DE LA CIUDAD DE TUNJA.

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

EN MAYOR EXTENSION \$ 1,720,430,00

COMPRAVENTA \$ 215.681.000.00

OTORGANTES: =====

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.No. 860.034.313-7

DE: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA NIT. No. 800,165,388-2

A: MARTHA JOHANA MORENO FONSECA C.C.No. 46.382.687

En la ciudad de Tunja, capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, Notario Tercero del Circulo, compareció el Doctor MAURICIO EDUARDO CASTRO SISA, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.416.691 expedida en Bogotá, quien manifestó: =====

I. LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION: Primero:

Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el NIT. No. 860,034,313-7, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

190909
22 Nov. 19

SCO114155803

FJHKC4CRLIYRL18Q

15/03/2019

Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

Segundo: Que por medio de la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y tres (3343) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Tunja, debidamente registrada el veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil diez (2010), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 070-927 (MATRIZ DE LA MAYOR EXTENSIÓN), la Sociedad **CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.**, se declaró deudora del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----

Tercero: Para garantizar esta deuda, se constituyó **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL LEVANTADAS, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja, como Calle 43 No. 4 - 104 Barrio Santa Inés de la ciudad de Tunja, y comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan, hipoteca que fue debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.-----

Cuarto: Que la sociedad hipotecante ha pagado al BANCO DAVIVIENDA S.A., la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,720,430.00)**, suma a la que asciende el valor de la(s) prorrata(s) de la(s) unidad(es) que por medio de este documento se libera(n).-----

Quinto: Que en consecuencia, obrando el Compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADO(S)** de la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **EL APARTAMENTO No. 127 DE LA TORRE 7 PARQUEO No. 178 y DEPOSITO No. 190 (T7), PERTENECIENTES AL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARIA FERNANDA"**, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja, como Calle 45 No. 4 - 79 y Calle 43 No. 4 - 104, el(los) cual(es) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrículas inmobiliarias No(s). **070-**

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
Secretaría de Hacienda

Nº 1909

NUMERO
106387

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	CONSTRUCCIONES-CHICAMOCHA-LTDA
Identificación	:	8001653882
Tipo de Impuesto	:	01 Predial
Sujeto de Impuesto	:	010204790002901
Uso	:	LO LOTES
Dirección	:	C 45 4 79
Avalúo Actual	:	2,527,587,000.00
Fecha de Expedición	:	31-12-2019
	:	Destinacion
	:	03 Escritura

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de Impuesto Predial hasta 31 de Diciembre de 2019

Observacion : VALIDO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019. NO ESTA EXENTO DE REVISIÓN DE PAGOS Y RELIQUIDACION DE I.P.U.POR MODIFICACION DE USO, ESTRATO, TARIFA O AVALUO.
Para constancia de lo anterior se firma en TUNJA a los 16 días del mes de Octubre de 2019

Firma

EL ORIGINAL DE ESTE PAZ Y SALVO SE ENCUENTRA
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1696 DE FECHA
16 DE OCTUBRE DE 2019 DE ESTA NOTARIA.

Nº 1909123

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
Secretaría de Hacienda

NUMERO
106998

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

CERTIFICA QUE :

Propietario : CONSTRUCCIONES-CHICAMOCHA-LTDA
 Identificacion : 800165388-2

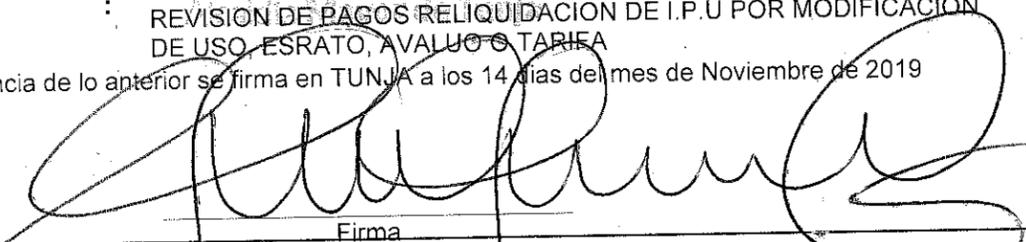
Tipo de Impuesto : **01 Predial**
 Sujeto de Impuesto : 010204790536901
 Uso : PS SERVICIOS
 Direccion : C 45 4 79 Pq 178 T 6
 Avalúo Actual : 9.791.000.00

<u>Fecha de Expedicion</u>	<u>Fecha de Vigencia</u>	<u>Destinacion</u>
14-11-2019	31-12-2019	03 Escritura

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de Impuesto Predial hasta 31 de Diciembre de 2019

Observacion : VALIDO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019. NO ESTE EXENTO DE REVISION DE PAGOS RELIQUIDACION DE I.P.U POR MODIFICACION DE USO, ESRATO, AVALUO O TARIFA

Para constancia de lo anterior se firma en TUNJA a los 14 dias del mes de Noviembre de 2019



Firma

Auditoria Impuestos Plus | Personal : 166-Tatiana Katerine Terminal: WORKGROUP\BARBARITA.BARBIS. Fecha v Hora: 14-11-2019 09:11:091



FECHA DE NACIMIENTO: 20-SEP-1982
 AGUAZUL
 (CASANARE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.65 O+ F
 ESTATURA CLS. RH SEXO
 09-OCT-2009 SDGAMOSO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEEGA DE CIUDADANA
 46.382.687
 MORENO FONSECA
 MARTHA JOHANA
 Martha Fonseca



DILIGENCIA DE AUSENTACION
 EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE TUNJA
 TESTIFICA: QUE LA FOTOCOPIA
 COINCIDE EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
 22 NOV 2019
 Wilfredo Sandoval Fonseca
 NOTARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 20-SEP-1982
 AGUAZUL
 (CASANARE)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.65 O+ F
 ESTATURA D.S. PH SEXO
 09-OCT-2000 SOGAMOSO
 FECHA Y LUGAR DE EMISION
 VERIFICACION NACIONAL
 46382687






AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



67220

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Tunja, compareció:
MARTHA JOHANA MORENO FONSECA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0046382687.

----- Firma autógrafa -----



587dpnnskyl
22/11/2019 - 10:47:24:643



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA, con número de referencia 1909 del día 22 de noviembre de 2019.

GUILLERMO SANDOVAL FONSECA
Notario tres (3) del Círculo de Tunja

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 587dpnnskyl



Cámara de Comercio de Bogotá
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL
CODIGO DE VERIFICACION: A19364710F48E2
11 de octubre de 2019 Hora 15:01:40
BA19364710 Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:
Nombre : CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA
NIT : 800165388-2
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:
Matrícula No: 00502674 del 10 de junio de 1992

CERTIFICA:
Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 13,161,698,043
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:
Dirección de Notificación Judicial: AK 58 N. 138-65 TORRE 2 APTO 1604
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: edgarwg1@hotmail.com
Dirección Comercial: AK 58 N. 138-65 TORRE 2 APTO 1604
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: edgarwg1@hotmail.com



Nº 1909

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No.1.416 notaria 22 de Santa Fe de Bogotá del 20 de mayo de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No.367.971 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCION
	5.904	7-XII-1995	13 STAFE BTA	18-XII- 1995 NO.520073

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
	0003321	1998/10/15	Notaría 11	1998/10/19	00653498
	0001793	1999/09/13	Notaría 2	1999/09/16	00696456
	1310	2010/08/10	Notaría 77	2010/08/13	01405847

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 20 de mayo de 2032.

CERTIFICA:

Objeto Social: Promover, explotar y administrar la industria de la construcción en forma directa o mediante subcontratación o por cuenta en participación por cuenta propia o de terceros; en desarrollo de este objeto podrá comprar, vender, permutar y arrendar bienes raíces, los cuales podrán tener carácter de activo fijo inmovilizados cuando sean usados para sus propias instalaciones o como inversión para derivar de ellos renta. Podrá así mismo parcelarlos, urbanizarlos, construir por el sistema de unidad, en serie, propiedad horizontal, condominio, etc.- la compañía podrá comprar y vender toda clase de maquinaria y aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o reproducción de sonido, aparatos para la grabación y reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos. Podrá comprar y vender vehículos, maquinaria pesada para la construcción y equipo de carreteras. Así mismo podrá comprar y vender material de construcción, intervenir con carácter permanente o transitorio en bienes raíces y en toda clase de valores como bonos, letras, pagares y demás papeles de crédito, acciones y derechos en sociedades de cualquier tipo, cualesquiera que sea su objeto, bien sea en el acto de construcción de ellos o en sociedades ya constituidas, dar y recibir créditos de cualquier clase, otorgando y recibiendo garantías reales o personales.- en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá explotar minas de recebo, piedra, arena y demás agregados de la construcción. Igualmente en desarrollo de su objeto social podrá efectuar cualquier operación de crédito, activo y pasivo, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecar los, gravarlos, darlos en prenda, tomar en

DILIGENCIA DE AUTENTICACION EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON LA COPIA QUE TUVO A LA VISTA. 22 NOV 2019 Guillermo Sandoval Fonseca NOTARIO



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19364710F48E2

11 de octubre de 2019 Hora 15:01:40

BA19364710 Página: 2 de 3

arriendo bienes muebles e inmuebles, girar, endosar, aceptar, protestar, conceder, avalar, dar y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como garantizar toda clase de actos y negocios relacionados directamente con el desarrollo del objeto social; siempre y cuando sean de carácter lícito y que no estén prohibidos por la ley o por este estatuto. Además la construcción, promoción, dises, cálculos estructurales, programación de obra, presupuestos, por cuenta propia o ajena de obras de ingeniería y arquitectónica, tales como: edificaciones, vías férreas, parques y movimiento de tierras, montajes electromecánicos, eléctricos, electrónicos y en general toda clase de montaje industriales; la compra de lotes o terrenos para efectuar la promoción, urbanización, construcción y venta de obras de ingeniería y arquitectura que se destinan a la vivienda, el comercio y la industria. Igualmente podrá adquirir inmuebles para urbanizaciones y venta por lotes o parcelas; prestación de servicios de interventoría, asesoría estudios y ventas relacionadas con dicho objeto, el ejercicio de actividades industriales y comerciales que tengan relación con la industria de la construcción, alquiler de maquinaria y equipo. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá hacer consorcios con otras personas jurídicas o naturales, efectuar representación legal a otras sociedades, nacionales o extranjeras, adquirir, hipotecar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir como socio capitalista o industrial en otras sociedades, fusionándose con ellas o aportando dineros o bienes de cualquier naturaleza o adquiriendo cuotas o partes sociales o acciones de las mismas y tomar y dar en arrendamiento bienes ya sean ellos muebles o inmuebles. En general, realizar cualquier clase de negocios lícitos.

CERTIFICA:

Actividad Principal: 4111 (Construcción De Edificios Residenciales)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$114,000,000.00 dividido en 57,000.00 cuotas con valor nominal de \$2,000.00 cada una, distribuido así

SOCIO CAPITALISTA (S)	Valor:	C.C.
Gomez Larrota Julio Enrique	\$38,000,000.00	000000005626120
No. cuotas: 19,000.00		
Gomez Larrota Luis Jose	\$38,000,000.00	000000005625606
No. cuotas: 19,000.00		
Gomez Larrota Edgar Wilson	\$38,000,000.00	000000005626480

DILIGENCIA DE AUTENTICACION EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON LA COPIA QUE TUVO A LA VISTA. 22 NOV 2019 Guillermo Sandoval Fonseca NOTARIO

No. cuotas: 19,000.00
Totales
No. cuotas: 57,000.00

Valor: \$38,000,000.00
Valor: \$114,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal es el gerente y su suplente es el subgerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2019-04 de Junta de Socios del 3 de octubre de 2019, inscrita el 11 de octubre de 2019 bajo el número 02514777 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE Gomez Larrota Julio Enrique	C.C. 000000005626120
SUBGERENTE Gomez Larrota Edgar Wilson	C.C. 000000005626480

CERTIFICA:

Que el día 23 de agosto de 2019, el señor Luis Jose Gomez Larrota quien manifiesta actuar en su condición de socio de la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de registro no. 02494528 del libro IX, efectuado el 08 de agosto de 2019, correspondiente a la inscripción del documento privado sin num del representante legal del 05 de abril de 2019 con el cual se inscribió la renuncia de: Salazar Gomez Jaime como representante legal (gerente) de la sociedad de la referencia. Que mediante resolución no. 230 del 25 de septiembre de 2019, la Cámara de Comercio de Bogotá confirmó el acto administrativo de registro y concedió el recurso de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En consecuencia los efectos de la inscripción recurrida quedan bajo el efecto suspensivo de este último recurso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades administrativas. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la junta general de socios. 3) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, sin limitación en su cuantía. 4) Someter a consideración y aprobación de la junta general de socios los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio. 5) Presentar a la junta general de socios los estados financieros y el estado de pérdidas y ganancias junto con el proyecto de distribución de utilidades a final de cada ejercicio contable. 6) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la junta de socios. 7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 8) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en

DILIGENCIADO EN PRESENCIA DEL NOTARIO TERCERO EN LOS DE TUNJA COINCIDE EXACTAMENTE CON LA COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
22 NOV 2019



Cámara de Comercio de Bogotá
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL
CODIGO DE VERIFICACION: A19364710F48E2
11 de octubre de 2019 Hora 15:01:40
BA19364710
Página: 3 de 3

conocimiento de la junta general de socios las irregularidades y faltas graves que ocurran sobre este particular. 9) Dirigir, administrar y ejecutar todos los actos civiles y comerciales tendientes a llenar a cabalidad el objeto social de la compañía. 10) Convocar a la junta general de socios a las reuniones ordinarias y extraordinarias. 11) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles las facultades que sean necesarias y compatibles con sus gestiones dentro de las limitaciones legales. 12) Y en general, ejercer las demás funciones que les asigne la ley y la junta general de socios y estos estatutos. El gerente está facultado para decidir la participación de la empresa en licitaciones con entidades oficiales o del estado, semioficiales y particulares sin importar la cuantía; el gerente tiene autorización para realizar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, para presentarse a las licitaciones públicas o privadas que estime conveniente.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 1 de Junta de Socios del 4 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 02424297 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURÍDICA NEMOCOM & MIRVIESCAS ASOCIADOS SAS	N.I.T. 000009005313900

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso ***

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017.

DILIGENCIADO EN PRESENCIA DEL NOTARIO TERCERO EN LOS DE TUNJA COINCIDE EXACTAMENTE CON LA COPIA QUE TUVO A LA VISTA.
22 NOV 2019

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON LA ORIGINAL
QUE TUVO A LA VISTA.
22 NOV 2019
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.626.120
GOMEZ LARROTA
APELLIDOS
JULIO ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA

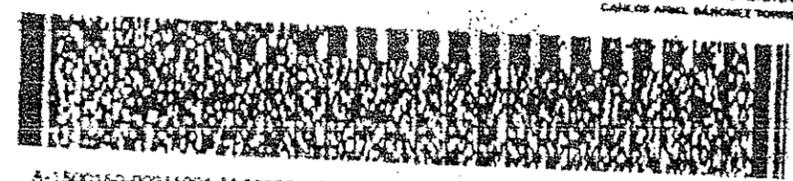
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON LA ORIGINAL
QUE TUVO A LA VISTA.
22 NOV 2019
Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

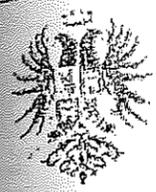


FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1964
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 0+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-AGO-1982 CHARALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

BOICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL BALBUENA TORRES



	ALCALDÍA DE TUNJA
	OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA CERTIFICADO DE RADICACIÓN

NÚMERO DE RADICADO: SAC-66-24338

El remitente CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA-LTDA identificado(a) con número de documento 8001653882, radicó su solicitud con Número de Registro 24338 el día 11/12/2015 a las 15:19, con las siguientes características:

Asunto del Registro: REMITE DOCUMENTOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLE DE LA TORRE NO 7 Y 8 DE MARIA FERNANDA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Observaciones de entrega: 102 FOLIOS Y 35 PLANOS

Documentos anexos: ENAJENACION DE INMUEBLES;

La presente se expide a solicitud del interesado en Tunja el 11/12/2015

Entregado por: Blanca

11 DIC 2015

Dirección: Calle 19 # 9 -95 Piso 1 Edificio Municipal Tunja, Boyacá - Teléfono: (57 8) 7 40 57 70 ext. 1713
Correo electrónico: atencionalciudadano@tunja.gov.co web: http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal: 150001

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE TUNJA
 TESTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 CONCORDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL
 QUE TUVO A LA VISTA.
 22 NOV 2019
 Guillermo Sandoval Fonseca
 NOTARIO

Nº 1909



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA
Fecha expedición: 2019/04/09 - 10:16:44 **** Recibo No. S000326749 **** Num. Operación. 01-PROMTUN8-20190409-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : TUNJA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA SA NIT: 8600343137
IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
DIRECCIÓN : CARRERA 7 31-10
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 276917

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE EXACTAMENTE CON LA COPIA
QUE TIENE A LA VISTA.
22 NOV 2019
Gustavo Soriano Fonseca
NOTARIO

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5600 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1997 DE LA Notaría 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14674 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 1998, SE DECRETÓ : REFORMA DEL CAPITAL SOCIAL PRINCIPAL.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5166 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1989 DE LA Notaria 18. de Bogota, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14814 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 1998, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6242 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1987 DE LA Notaria 18. de Bogota, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14815 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 1998, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5093 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1986 DE LA Notaria 18. de Bogota D.C, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14816 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 1998, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5681 DEL 24 DE AGOSTO DE 1993 DE LA Notaria 18. de Bogota D.C, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14817 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 1998, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA



Cámara de Comercio de Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA

Fecha expedición: 2019/04/09 - 10:16:45 **** Recibo No. S000326749 **** Num. Operación. 01-PROMTUN8-20190409-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKy

DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5706 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992 DE LA Notaria 18. de Bogota D.C., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14818 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 1998, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3047 DEL 09 DE JUNIO DE 1994 DE LA Notaria 18. de Bogota D.C., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14819 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 1998, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3925 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1987 DE LA Notaria 18. de Bogota D.C., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14820 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 1998, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3925 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1987 DE LA Notaria 18. de Bogota D.C., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14821 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 1998, SE DECRETÓ : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA DOMICILIO PPAL DENTRO DE LA JURISDICCION.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 14866

FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 28 DE 1989

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2019

ACTIVO VINCULADO : 205,797,299,579.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 10 18 14

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7401136

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 10 18 14

MUNICIPIO : 15001 - TUNJA

BARRIO : CENTRO

TELÉFONO 1 : 7401136

CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



Nº 1909



Cámara de Comercio de Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA

Fecha expedición: 2019/04/09 - 10:16:45 **** Recibo No. S000326749 **** Num. Operación. 01-PROMTUN8-20190409-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKy

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : Bancos comerciales

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9557 DEL 31 DE JULIO DE 2012 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22078 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE DECRETÓ : DOCUMENTO CASA PRINCIPAL - FUSION POR ABSORCION - BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORBE A CONFINANCIERA S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3890	19970725	NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA	RM06-14237	19970730
EP-3252	20000628	NOTARIA 18 DE BOGOTA	RM06-17281	20000706
EP-4541	20000828	NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	RM06-17325	20000908
AC-579	20000919	JUNTA DIRECTIVA	RM06-17424	20001116
DOC.PRIV.	20060505	JUNTA DIRECTIVA BOGOTA	RM06-19460	20060519
EP-7019	20070829	NOTARIA 71 BOGOTA	RM06-20037	20070917
EP-6476	20070913	NOTARIA 38 BOGOTA	RM06-20097	20071024
EP-1	20160104	NOTARIA 29 BOGOTA	RM06-23470	20160223

CERTIFICA

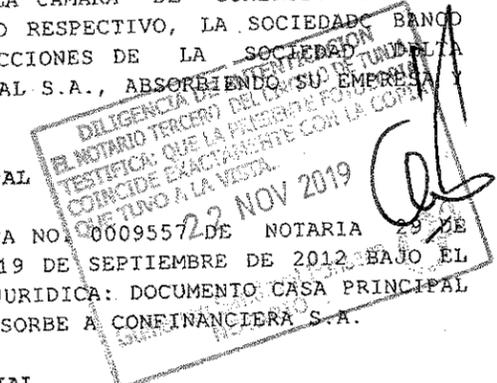
QUE POR ESCRITURA PUBLICA 4541 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2000 OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 17325 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A.. ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD BOLIVAR COMPANIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO SU EMERENTE PATRIMONIO.

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009557 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00022078 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: DOCUMENTO CASA PRINCIPAL - FUSION POR ABSORCION - BANCO DAVIVIENDA S.A ABSORBE A CONFINANCIERA S.A.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

QUE LA SOCIEDAD SE HA REFORMADO POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS. Numero..... mm/dd/aa..... Notaria..... No. ins. o Reg... mm/dd/aa 3892..... 10/15/72.... 14 CIRCULO DE BOGOTA.. 704... 04/1 1/ 87 167 01/30/73.... 14 CIRCULO DE BOGOTA.. 703... 04/11/ 87 2510..... 06/25/73.... 14 CIRCULO DE BOGOTA.. 702... 04/11/ 87 1754..... 05/26/75.... 14 CIRCULO DE BOGOTA.. 701... 04/11/ 87 2022.....





CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA
Fecha expedición: 2019/04/09 - 10:16:45 **** Recibo No. S000326749 **** Num. Operación. 01-PROMTUN8-20190409-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKy

06/22/76.... 14 CIRCULO DE BOGOTA..700... 04/11/ 87 537..... 06/15/78.... 17
CIRCULO DE BOGOTA.. 699.. 04/11/ 87 1044..... 10/01/79.... 17 CIRCULO DE BOGOTA..
698... 04/11/ 87 4396..... 12/14/83.... 18 CIRCULO DE BOGOTA.. 697.... 04/11/ 87
5388..... 12/12/85.... 18 CIRCULO DE BOGOTA.. 696.... 04/11/ 87 3890.....
07/25/97.... 18 CIRCULO DE BOGOTA.. 14237.. 07/30/ 97 4500..... 15/10/97.... 18
CIRCULO DE BOGOTA.. 14674...02/02/ 98 3047..... 06/09/94... 18 CIRCULO DE BOGOTA..
14814...03/17/ 98 51661..... 1/14/89.... 18 CIRCULO DE BOGOTA..14815.. 03/17/ 98
6242..... 12/28/87... 18 CIRCULO DE BOGOTA..14816.. 03/17/ 98 509.....
11/25/86... 18 CIRCULO DE BOGOTA.. 14817.. 03/17/ 98 5681..... 08/24/93... 18
CIRCULO DE BOGOTA..14818..03/17 / 98 5706..... 09/18/ 92... 18 CIRCULO DE
BOGOTA..14819..03/17/ 98 3925..... 09/09/87... 18 CIRCULO DE
BOGOTA..14820..03/17/ 98 3044..... 07/26/73... 18 CIRCULO DE
BOGOTA..14821..03/17/ 98 QUE CON FECHA 30 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBIO EL
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3890 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA BAJO EL
14237 DEL LIBRO RESPECTIVO. POR MEDIO DE LA CUAL REALIZAN EL CAMBIO DE
RAZON SOCIAL DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DAVIVIENDA " A: BANCO DAVIVIENDA S.A.=====

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 579 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17424 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2000, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL	CASTRO SISA MAURICIO EDUARDO	CC 9,418,681

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 945 DEL 25 DE JULIO DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24175 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	BELLO PEREZ LEONARDO ANTONIO	CC 9,398,384

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE TUNJA Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN

DILIGENCIA DE AUMENTO DE FONDO
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TONJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRIGE EXACTAMENTE CON LA COPIA
QUE TUVO A LA VISTA
22 NOV 2019
Guillermo SANCHEZ
NOTARIO



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA
Fecha expedición: 2019/04/09 - 10:16:45 **** Recibo No. S000326749 **** Num. Operación. 01-PROMTUN8-20190409-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKy

AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOYACÁ DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 19460 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA N. 7019 DE 29 DE AGOSTO DE 2007, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 2007 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRANBANCO S.A (ABSORBIDA), QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N. 3976 DEL 15 DE MAYO DE 2008, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 695 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.322.284 DE BOGOTÁ, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A. ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE TUNJA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. B. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. C. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. D. REPRESENTAR A DAVIVIENDA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. E. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSIFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. F. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S. A G. PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES: PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008) HASTA EL DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES LEGALES PARA EFECTOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL TUNJA SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL, Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE TUNJA Y DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NO LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS



Cámara de Comercio de Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA

Fecha expedición: 2019/04/09 - 10:16:45 **** Recibo No. S000326749 **** Num. Operación. 01-PROMTUN8-20190409-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKy

DEMÁS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. CERTIFICA QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N. 4975 DEL 11 DE JUNIO DE 2009, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 707 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONFIERE GENERAL A LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SÁNCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE TUNJA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIA O PROCESO QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULO PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 21 DE JULIO DE 2009 HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2009 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N. 3784 DEL 09 DE JULIO DE 2010, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C. INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 713 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE TUNJA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULO PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) HASTA EL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL ONCE (2011) INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N. 12295 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D. C. INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 725 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, MAYOR DE

Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

Nº 1909



Cámara de Comercio de Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA

Fecha expedición: 2019/04/09 - 10:16:45 **** Recibo No. S000326749 **** Num. Operación. 01-PROMTUN8-20190409-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKy

EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO QUE A FAVOR DE LA SUCURSAL BOYACÁ DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULO PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) HASTA EL ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL ONCE (2011) INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N. 9035 DEL 19 DE JULIO DE 2011, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D. C. INSCRITA EL 09 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 733 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONFIERE PODER GENERAL A LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO QUE EN FAVOR DE LA SUCURSAL BOYACÁ DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULO PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) HASTA EL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL ONCE (2011) INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N. 15695 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D. C. INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 741 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA SÁNCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADA, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE LA SUCURSAL BOYACÁ DEL BANCO DAVIVIENDA S. A.; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS

Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO



CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKy

DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULO PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING.
PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) HASTA EL DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) INCLUSIVE. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2003 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE TUNJA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 752 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FRANDY JOHANA MARTINEZ RISCANEVO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 23351706 EXPEDIDA EN BOAVITA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA , SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO, DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 9557 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTE NUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 22078 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE APROBÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11178 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 768 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE OTORGA PODER ESPECIAL A CATALINA LUCIA BARON VILLEGAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40029713 EXPEDIDA EN TUNJA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE SUCURSAL, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL BOYACÁ; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO DE LEASING.

Guillermo Sandoval Fonseca
NOTARIO

Nº 1909



CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fYvRFKy

PARÁGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) HASTA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE (2013) INCLUSIVE. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 001 DE FECHA 4 DE ENERO DE 2016 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 23470 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE APROBÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LEASING BOLÍVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 18058 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 800 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE OTORGA PODER ESPECIAL A ANDREA PATRICIAA GONZÁLEZ VILLOTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NO. 59.827.313 EXPEDIDA EN PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ, HUILA, TOLIMA Y META, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S. A., B) EXPEDIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S. A., ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES; Y C) SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO, VALORES MÁXIMOS AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4526 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NÚMERO 824 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE OTORGA PODER ESPECIAL A EDGAR MAURICIO CARVAJAL MIRANDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.430.847, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL REALICE LOS SIGUIENTE ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y HASTA LA FECHA EN QUE EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA EL FUNCIONARIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
DEL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
TESTIGO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COINCIDE EXACTAMENTE CON LA COPIA
QUE TUVO A LA VISTA
22 NOV 2019



Cámara de Comercio de Tunja

CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL BOYACA

Fecha expedición: 2019/04/09 - 10:16:46 **** Recibo No. S000326749 **** Num. Operación. 01-PROMTUN8-20190409-0033

CODIGO DE VERIFICACIÓN ch2fyvRFKy

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siitunja.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ch2fyvRFKy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TUNJA
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE EXACTAMENTE CON LA COPIA
QUE TENDRÁ A LA VISTA.
22 NOV 2019
Guillermo Sánchez Fonseca
NOTARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 1909 136

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5017405312157931

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 08:08:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.2.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA e utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 1 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero ses dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE EXACTAMENTE CON LA COPIA
QUE TENDRÁ A LA VISTA.
22 NOV 2019
Guillermo Sánchez Fonseca
NOTARIO

El empenamiento Minhafianza

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5017405312157931

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 08:08:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de sucursales del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 5 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Enaín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Maucio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5017405312157931

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 08:08:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 201808302-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 20/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alberto Patricio Melo Guerrero
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5017405312157931

Generado el 20 de febrero de 2019 a las 08:08:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773222	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 21 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia

Nº 1909



133

226031 (APARTAMENTO), 070-199522 (PARQUEO) Y 070-226286 (DEPOSITO) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

II. COMPRAVENTA.-

En este mismo estado comparece el señor JULIO ENRIQUE GOMEZ LARROTA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.626.120 expedida en Charalá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad Comercial CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., identificada con el NIT. No. 800.165.388-2, en calidad de Gerente, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que se protocoliza con este instrumento público, entidad domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública 1416 del 20 de Mayo de 1992 de la Notaría 22 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita en La Cámara de Comercio de Bogotá, el 11 de Junio de 1992 bajo el número 367.971 del Libro IX, quien para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y por la otra MARTHA JOHANA MORENO FONSECA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Aguazul (Casanare), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía números 46.382.687 expedida en Sogamoso (Boyacá), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA COMPRADORA acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: =====

PRIMERA. Objeto: LA VENDEDORA transfiere a título de venta y a su vez EL COMPRADOR adquiere a ese mismo título por el régimen de propiedad horizontal, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: EL APARTAMENTO No. 127 DE LA TORRE 7, PARQUEO No. 178 y DEPOSITO No. 190 (T7), PERTENECIENTES AL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARIA FERNANDA", ubicado en la Calle 45 No. 4 - 79 y Calle 43 No. 4 - 104, de la ciudad de Tunja, determinado así: =====

↓ **APARTAMENTO No: CIENTO VEINTISIETE - TORRE SIETE (127 -T7):** Tiene su acceso por la calle cuarenta y cinco (45) número cuatro setenta y nueve (4-79) y calle cuarenta y tres (43) número cuatro ciento cuatro (4-104) del municipio de Tunja, departamento de Boyacá. Está ubicado en el segundo piso de la Torre siete (T7) localizada en la Etapa 2 del proyecto "MARIA FERNANDA CONJUNTO

SCO314155802

5KZMCDCAE6292REX

15/03/2019

RESIDENCIAL". Su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA es de OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (83,81 m²) y su ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA es de SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (76,99 m²). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros estructurales, ductos y fachadas comunes interiores y exteriores de por medio son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco metros setenta y seis centímetros (5,76 m.) limita con el apartamento ciento veintiséis (126) del mismo conjunto residencial. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros seis centímetros (3,06 m.), dos metros noventa centímetros (2,90 m.), diez centímetros (0,10 m.), dos metros noventa centímetros (2,90 m.), dos metros noventa y ocho centímetros (2,98 m.), dos metros noventa centímetros (2,90 m.), diez centímetros (0,10 m.), dos metros noventa centímetros (2,90 m.), dos metros noventa y ocho centímetros (2,98 m.), dos metros noventa centímetros (2,90 m.), diez centímetros (0,10 m.), sesenta centímetros (0,60 m.) y un metro cuarenta y cuatro centímetros (1,44 m.) limita por este costado con zona común del mismo conjunto residencial. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis metros noventa y cinco centímetros (6,95 m.) limita con el apartamento ciento treinta de la torre ocho (130-T8) del mismo conjunto residencial. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea recta en distancia de tres metros (3,00 m.) limita con el depósito del mismo apartamento. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5,45 m.), diez centímetros (0,10 m.), dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.), un metro cuarenta y dos centímetros (1,42 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), diez centímetros (0,10 m.), dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.), tres metros ocho centímetros (3,08 m.) y un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m.) limita por este costado con el patio común de uso exclusivo del mismo apartamento. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros (2,00 m.), dos metros catorce centímetros (2,14 m.) y un metro seis centímetros (1,06 m.) limita con zona común de la misma torre. **PARÁGRAFO.- Al interior del apartamento en cuestión, se encuentra en forma aislada un ducto común unido a un muro estructural denominado ducto uno (D1). **DEPÓSITO DEL APARTAMENTO:** Continúa del punto siete (7) al punto ocho (8) en**



línea recta en distancia de tres metros (3,00 m.) limita con el interior del mismo apartamento. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta en distancia de un metro veinte centímetros (1,20 m.) limita con el depósito ubicado en el apartamento ciento treinta de la torre ocho (130-T8) del mismo conjunto residencial. Del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea recta en distancia de tres metros (3,00 m.) limita con los depósitos doscientos veintidós (222) y doscientos cincuenta y uno (251) del mismo conjunto residencial. Del punto diez (10) al punto siete (7), cerrando la poligonal en línea recta en distancia de un metro veinte centímetros (1,20 m.) limita con el patio común de uso exclusivo del mismo apartamento, por el cual se accede al depósito. **LINDEROS VERTICALES: NADIR:** Con la placa común que lo separa del primer piso del mismo conjunto residencial. **CENIT:** En altura aproximada de dos metros veinte centímetros (2,20 m.), con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma torre. **DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, cocina, zona de ropas, estudio, alcoba uno (1) con vestier y baño, alcoba dos (2), alcoba tres (3), baño alcobas y depósito. **PARÁGRAFO 1º.-** Al apartamento en cuestión se le asigna el derecho al uso exclusivo del patio común con área libre de diecinueve metros cuadrados treinta y un centésimas de metro cuadrado (19,31 m²), al cual se accede desde el interior del mismo apartamento, tal como aparece en los planos aprobados por la autoridad competente y se registró de acuerdo con las normas estipuladas en el reglamento de propiedad horizontal. **PARÁGRAFO 2º.-** La diferencia entre el área total construida y el área privada construida corresponde al área común que incluye los ductos, muros de fachada, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. **PARÁGRAFO 3º.-** No obstante la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. =====
El inmueble anteriormente descrito y alindado, se identifica con el folio de matrícula



Inmobiliaria número **070-226031** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.1697%.- =====

♦ **PARQUEO No. CIENTO SETENTA Y OCHO (178):** Tiene su acceso por la calle cuarenta y cinco (45) número cuatro setenta y nueve (4-79) del municipio de Tunja, departamento de Boyacá. Está ubicado en el primer piso de la Etapa 1 del proyecto "MARIA FERNANDA CONJUNTO RESIDENCIAL". Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **ONCE METROS CUADRADOS TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (11,03 m2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con estructura y líneas divisorias imaginarias de por medio son: **LINDEROS:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cuatro metros noventa centímetros (4,90 m.) limita con circulación vehicular común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita con el parqueo ciento treinta y nueve (139) del mismo proyecto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro metros noventa centímetros (4,90 m.) limita con el parqueo ciento setenta y siete (177) del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta en distancia de dos metros veinticinco centímetros (2,25 m.) limita con circulación vehicular común. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso del mismo proyecto. **DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un (1) vehículo automotor liviano. **PARÁGRAFO:** No obstante la mención del área del parqueo y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.- =====

El inmueble anteriormente descrito y alinderado, se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria número **070-199522** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.0243%.- =====

♦ **DEPÓSITO No. CIENTO NOVENTA (190):** Tiene su acceso por la calle cuarenta y cinco (45) número cuatro setenta y nueve (4-79), que corresponde al acceso principal y por la calle cuarenta y tres (43) número cuatro ciento cuatro (4-104) del municipio de Tunja, departamento de Boyacá. Está ubicado en el primer piso de la Torre siete (T7)



SCO714155800

localizada en la Etapa 2 del proyecto "MARIA FERNANDA CONJUNTO RESIDENCIAL". Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **DOS METROS CUADRADOS DOCE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (2,12 m2)**. Sus linderos y medidas aproximadas, con muros y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de un metro cincuenta centímetros (1,50 m.) limita con el depósito ciento noventa y uno (191) del mismo conjunto residencial. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de un metro cuarenta y un centímetros (1,41 m.) limita con el parqueo ciento ochenta y cuatro (184) del mismo conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de un metro cincuenta centímetros (1,50 m.) limita con el depósito ciento ochenta y nueve (189) del mismo conjunto residencial. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) tomado como punto de partida y cerrando la poligonal, en línea recta en distancia de un metro cuarenta y un centímetros (1,41 m.) limita con circulación peatonal común de la misma torre. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso del mismo conjunto residencial. **DEPENDENCIAS:** Espacio para almacenamiento de bienes y enseres. **PARÁGRAFO.-** No obstante la mención de las áreas del depósito y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.- =====

El inmueble anteriormente descrito y alinderado, se identifica con el folio de matrícula Inmobiliaria número **070-226286** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.0047%.- =====

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.- =====

SEGUNDA. Tradición: La Sociedad es propietaria de los inmuebles objeto de este contrato por haberlos adquirido así: **1)** El lote de terreno de mayor extensión en donde se construye el CONJUNTO RESIDENCIAL MARÍA FERNANDA por compra hecha al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM PAR-TELECOM mediante escritura pública No. 1030 del 26 de Agosto de 2009 otorgada en la Notaría

SCO714155800

JODKZODVQO3EMZVE

15/03/2019

27 del círculo notarial de la ciudad de Bogotá, debidamente registrada el ocho (08) de Septiembre del año dos mil nueve (2009), bajo los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 070-927 y 070-944 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tunja; **2)** Posteriormente mediante la escritura pública número ochocientos veintiuno (821) de fecha diecisiete (17) de Abril del año dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Tunja, registrada el dieciocho (18) de Abril del año dos mil doce (2012), la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., realizó en primer acto el englobe de los lotes identificados con los folios de matrículas inmobiliarias números 070-927 y 070-944, lote englobado al cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja le asignó el folio de matrícula inmobiliaria número 070-193709. Y en segundo acto desenglobó del lote englobado, los lotes de cesión al municipio, quedando como área restante o saldo, la zona urbanizable o área útil donde se desarrolla el proyecto MARIA FERNANDA CONJUNTO RESIDENCIAL, el cual conserva el número de matrícula inmobiliaria 070-193709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; **3)** La construcción por haberla construido a sus expensas.- =====

TERCERA: Propiedad Horizontal: MARIA FERNANDA CONJUNTO RESIDENCIAL está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, en los términos de la Escritura Pública número novecientos setenta (970) de fecha tres (03) de Mayo del año dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Tunja, registrada el siete (07) de Mayo del año dos mil doce (2012), habiéndole correspondido a los inmuebles objeto de esta escritura los folios de matrículas inmobiliarias números **070-226031 (APARTAMENTO), 070-199522 (PARQUEO) Y 070-226286 (DEPOSITO)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja; adicionado el referido reglamento mediante la escritura pública número novecientos setenta y uno (971) de fecha veintinueve (29) de Abril del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Tunja y adicionado mediante la escritura pública número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Tunja, debidamente registrada el treinta (31) de Julio del año dos mil quince (2015), y reformado mediante la escritura pública número mil



trescientos cuarenta y uno (1341) de fecha diecisiete (17) de Julio del año dos mil diecisiete (2017) debidamente registrada el treinta (30) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017), bajo los citados folios de matrículas inmobiliarias números **070-226031 (APARTAMENTO), 070-199522 (PARQUEO) Y 070-226286 (DEPOSITO)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. =====

El lote total sobre el cual se desarrolla el conjunto, tiene un área de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (15.945,70 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón 1C al mojón 2B, en línea recta en distancia de ciento cincuenta y cinco metros quince centímetros (155,15 m.) limita con la zona de cesión CALLE 45; **POR EL ORIENTE:** Del mojón 2B al mojón 3B en línea recta en distancia de noventa y dos metros veintisiete centímetros (92,27 m.) limita con la zona de cesión CARRERA 4; **POR EL SUR:** Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3B al mojón 5B en noventa y ocho metros cuarenta y nueve centímetros (98,49 m.) y del mojón 5B al mojón 5 A en distancia de setenta y seis centímetros (0,76 m.) limita con la zona de cesión CALLE 43; sigue del mojón 5 A al mojón 6C en línea recta en distancia de sesenta y un metros setenta y siete centímetros (61,77 m.) limita con predio vecino; **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón 6C al mojón 1C, tomado como punto de partida y cerrando la poligonal en línea recta en distancia de ciento quince metros cincuenta y un centímetros (115,51 m.) limita con la zona de cesión RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA.- =====

PARAGRAFO PRIMERO: EL COMPRADOR manifiesta que conoce y acepta la reglamentación de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble objeto de la presente escritura de compraventa y queda sometido al cumplimiento de las obligaciones allí contenidas, al igual que sus causahabientes a cualquier título y se obliga desde la fecha de entrega del inmueble a pagar las cuotas que le corresponda por concepto de expensas comunes, administración, vigilancia y conservación de MARIA FERNANDA CONJUNTO RESIDENCIAL y sus zonas comunes. La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario, sino también el derecho de propiedad sobre los bienes de uso



H210JGR1DLK015M8

15/03/2019

común en el porcentaje que se señala en el citado reglamento de propiedad horizontal.- =====

PARAGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR declara conocer y aceptar que la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA directamente o por intermedio de una (1) persona natural o jurídica contratada para tal efecto realizará la Administración Provisional de MARIA FERNANDA CONJUNTO RESIDENCIAL, hasta que enajene y haga entrega real y material de un número de unidades privadas que represente el Cincuenta y uno por ciento. (51%).=====

CUARTA: EL COMPRADOR declara y acepta que mientras CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. y/o quien represente sus derechos este adelantando el proyecto constructivo se pueden presentar ajustes, adecuaciones, reformas y/o modificaciones de construcción y por lo tanto y mientras no se haya hecho entrega de la totalidad del CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA FERNANDA a los copropietarios, faculta a CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA. para reformar, ajustar técnica y aritméticamente el proyecto, los Coeficientes de Copropiedad y para solicitar, tramitar y obtener las licencias de esas adecuaciones, reformas y modificaciones ante la Curaduría Urbana y demás autoridades competentes, así mismo como para elevar a escritura pública las reformas, modificaciones, adecuaciones o ajustes reformando el Reglamento de Propiedad Horizontal cuantas veces sea necesario sin necesidad de la aprobación de la Asamblea de Copropietarios y/o de los órganos de administración. Estas modificaciones procederán siempre que no se haya enajenado el 51% ó más de los apartamentos que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA FERNANDA, una vez enajenado más del 51% de las unidades inmobiliarias, corresponde a la asamblea general de copropietarios autorizar cualquier modificación al reglamento de propiedad horizontal, quedando a salvo las facultades que le otorga la Ley por ser un conjunto que se desarrolla por etapas.- =====

QUINTA. Obligaciones: LA VENDEDORA se obliga a transferir el dominio de los inmuebles objeto del presente contrato, libres de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y a salir al saneamiento en los casos de la ley. Así mismo, se obliga a entregar los inmuebles a paz y



salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones causadas hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa.- =====

SEXTA. Precio: El precio acordado es la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$215.681.000,00)**, discriminados de la siguiente manera: Para el Apartamento un valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$205.681.000.00)**, para el Parqueadero un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8,000.000.00)**, y para el Depósito un valor de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2,000.000)** que la Sociedad VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción por parte del COMPRADOR. =====

PARÁGRAFO PRIMERO.- DECLARACIÓN ESPECIAL, artículo 53, Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, que modifica el artículo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1.989 (Estatuto tributario): Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943/2018 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. El Notario advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, para determinar el valor real de la transacción.=====

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la anterior forma de pago la vendedora renuncia a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de la misma.- ==

SEPTIMA: Entrega: LA VENDEDORA, hace entrega del inmueble el día de hoy

SC0314155798

W9VA7AUGB19R1K2ZK

15/03/2019

mediante Acta que suscribe LA COMPRADORA en donde consta su responsabilidad a partir de la firma de la presente Escritura Pública, de los pagos por concepto de servicios públicos e impuestos a los que haya lugar.-

PARAGRAFO: La entrega de las áreas de uso y goce común será realizada mediante acta suscrita por la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA y un representante de los copropietarios, una vez enajenado el 51% de los apartamentos, de conformidad con la ley 675 de 2001.-

OCTAVA: GASTOS. Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Compraventa serán asumidos por las partes en igual proporción, los de boleta fiscal y registro por EL (LOS) (LAS) COMPRADOR(ES), los de levantamiento de la hipoteca en mayor extensión, estarán a cargo de la Sociedad Vendedora.-

PARAGRAFO: Estos gastos no hacen parte del precio de el (los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen.-

NOVENA. PERMISO PARA ENAJENACION DE INMUEBLES. Se deja constancia que los documentos exigidos para la obtención del permiso de ventas fueron radicados bajo el No. 23391 de fecha tres (03) de Diciembre del año dos mil trece (2013), de la Alcaldía Mayor de Tunja, cuya(s) fotocopia(s) autenticada(s) se protocoliza(n) con esta escritura.-

PRESENTE: La señora **MARTHA JOHANA MORENO FONSECA**, de las condiciones civiles antes indicadas y en su calidad de compradora, manifestó(aron): **a)** Que acepta la presente escritura pública con todas sus estipulaciones y especialmente la venta que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo con lo convenido; **b)** Que conoce (n), entiende(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir en su totalidad el régimen de propiedad horizontal al cual está sometido el inmueble que adquiere(n). **c)** Que declara (n) recibidos los inmuebles que por esta escritura adquiere (n), junto con los bienes comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA FERNANDA a su entera satisfacción.-

♦ INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: PARA EFECTOS DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003: EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO: ♦ A LA SOCIEDAD



Nº 1909



SCO514155797

VENDEDORA, sobre la afectación a vivienda familiar, quien manifestó que el inmueble que vende no se encuentra sometido al régimen de la afectación a vivienda familiar. =====

♦ INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario indaga a la compradora sobre su estado civil y si posee otro bien inmueble que esté afectado a Vivienda Familiar, a lo cual manifiesta bajo la gravedad del juramento, que es casada con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que adquiere es para fines comerciales. =====

Se agrega al protocolo: **a)** PAZ Y SALVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TUNJA (BOYACA), de fecha dieciseis (16) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA identificación 800165388-2, quien se encuentra a PAZ Y SALVO con el municipio, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), del predio identificado con el registro catastral número global 010204790002901, avaluado en la suma de \$2,527.587.000.00, localizado en C 45 4 79. **b).** PAZ Y SALVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE TUNJA (BOYACA), de fecha catorce (14) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a favor de CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA identificación 800165388-2, quien se encuentra a PAZ Y SALVO con el municipio, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), del predio identificado con el registro catastral número global 010204790536901, avaluado en la suma de \$9,791.000.00, localizado en C 45 4 79 PQ 178 T 6. **C).** Copia auténtica del permiso de ventas radicado bajo los Nos. 23391 de fecha tres (03) de Diciembre del año dos mil trece (2013), de la Alcaldía Mayor de Tunja. =====

De acuerdo al inciso No. 05 del artículo 29 de la Ley 675 de 2001, se deja constancia de la no presentación de paz y salvo de pago de las expensas comunes y de las cuotas de administración por cuanto la Sociedad Vendedora manifiesta que aún no está conformada la Junta de Administración, no obstante transfiriente y adquirente declaran y aceptan su solidaridad frente a las deudas por expensas comunes y cuotas de administración. =====

Los otorgantes dejan expresa constancia que han verificado la exactitud de los datos aquí transcritos, especialmente sus nombres completos, estado civil, el

SCO514155797

PFAV34CU2DDC1ROH

15/03/2019

número de sus documentos de identidad; lo mismo que los números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas y, en consecuencia, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. Conocen la Ley y saben que EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - =====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto del presente instrumento por los comparecientes lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del Registro, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; en constancia firman por ante mí, el Notario que así lo autoriza. - =====

Derechos: \$291.582.00 (Decreto 0188/2013, Resolución 0691/2019). -----
I.V.A 19% \$176.925.00=====

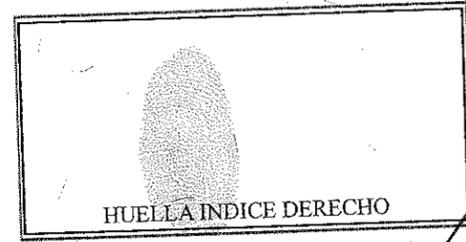
Retención en la fuente \$.00.-----

Superintendencia: \$14.100.00.-----

F.E.N. \$14.100.00. Papel según Ley 39 de 1981. -----

Se utilizó papel notarial Nos. SCO114155803 / SCO314155802 / SCO514155801 / SCO714155800 / SCO114155799 / SCO314155798 / SCO514155797 / SCO114153960.-----

EL COMPARECIENTE:



MAURICIO EDUARDO CASTRO SISA
C.C. No. 19,416,691 DE BOGOTA

GERENTE BANCO DAVIVIENDA S.A. - SUCURSAL TUNJA

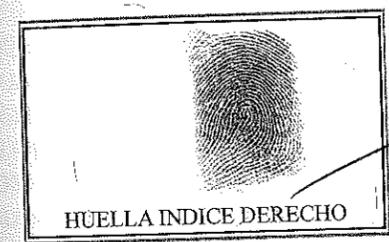


EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD VENDEDORA:



JULIO ENRIQUE GOMEZ LARROTA
C.C. No. 5.626.120 EXPEDIDA EN CHARALA
SUB-GERENTE CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA.

LA COMPRADORA,



MARTHA JOHANA MORENO FONSECA
C.C. No. 46.382.687 Exp Sosamaju
TEL: 3204665468 DIRECCION: Calle 20 #14-25 Aguazul
CIUDAD: Aguazul ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio

EL NOTARIO TERCERO,

GUILLERMO SANDOVAL FONSECA
REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO SANDOVAL FONSECA
NOTARIO
TERCERA DE TUNJA

YAM./APTO.-CONTADO-MARTHA MORENO APTO 127 T 7

SCO114153960

CY6D1MH28OAGH4KW

15/03/2019

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) instaurado **WILLIAM EFREN MARTINEZ PARALES** contra **MARTHA JOHANA MORENO FONSECA**.

VINCULADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. como tercer acreedor hipotecario

RADICACIÓN: 2023-00147-00

ASUNTO: Poder Especial.

JACKSON FABIHAN RIOBO AVENDAÑO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.652.783, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido con Nit. 860034313-7 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal, conforme a las facultades otorgadas al Subgerente de la Sucursal Norte de Santander y Arauca del Banco, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, que se anexa, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.449.669, abogada con tarjeta profesional No. 251.324 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en calidad de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se pronuncie respecto de la vinculación del establecimiento bancario como **TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO**, al tenor de lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, en el proceso ejecutivo de sumas de dinero instaurado por **WILLIAM EFREN MARTINEZ PARALES** contra **MARTHA JOHANA MORENO FONSECA** surtido en el Juzgado Civil Circuito de Arauca con radicado No. **2023-00147-00**, en donde se embargó el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.070-226031.

La apoderada queda ampliamente facultada para pronunciarse respecto a la citación del establecimiento bancario al proceso judicial, solicitar la desvinculación del mismo, en ocasión, al estado actual de la garantía real que se constituyó sobre el inmueble mencionado, así mismo, para presentar pruebas, y además de todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, las propias para el trámite mencionado en el artículo 462 *ibídem*, y del acreedor hipotecario.

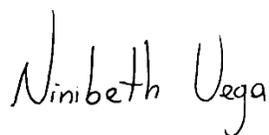
A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se indica que la dirección electrónica de notificaciones judiciales del Banco Davivienda S.A y su representante legal es notificacionesjudiciales@davivienda.com. Y la apoderada especial recibe notificación en la dirección electrónica abogados@vegahernandez.com la cual se encuentra debidamente registrada y actualizada en el Registro Nacional de Abogados

Atentamente,



JACKSON FABIÁN RIOBO AVENDAÑO
C.C. 1.091.652.783
Representante Legal del Banco Davivienda S.A.

Acepto,



NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ
C.C. 1.090.449.669 de Cúcuta.
T.P. No. 251.324 del C.S. de la J.



NINIBETH VEGA HERNANDEZ <abogados@vegahernandez.com>

"PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) instaurado WILLIAM EFREN MARTINEZ PARALES contra MARTHA JOHANA MORENO FONSECA. VINCULADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. como tercer acreedor hipotecario RADICACIÓN: 2023-00147-00"

1 mensaje

Notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

19 de septiembre de 2023, 15:53

Para: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: abogados@vegahernandez.com, Jackson Fabihan Riobo Avendano <jackson.riobo@davivienda.com>

Buen día,

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO) instaurado WILLIAM EFREN MARTINEZ PARALES contra MARTHA JOHANA MORENO FONSECA.

VINCULADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. como tercer acreedor hipotecario

RADICACIÓN: 2023-00147-00

ASUNTO: Poder Especial.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, y teniendo en cuenta que el correo electrónico mediante el cual se remite este mensaje es el inscrito por el BANCO DAVIVIENDA como dirección de notificaciones judiciales, adjunto PODER otorgado por representante legal del Banco Davivienda para que NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ, represente los intereses de la entidad financiera dentro del proceso de la referencia.

El apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo notificacionesjudiciales@davivienda.com abogados@vegahernandez.com

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

N.I.T. 860.034.313 - 7

Dirección electrónica de notificaciones: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judicialesnotificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

2 adjuntos



Poder Especial Banco Davivienda Exp2023-00147-00 Juzgado CCTO Arauca Firma - Jackson Fabihan Riobo Avendano.pdf
90K



CERTIFICADO DE E y R L 09 2023 - Jackson Fabihan Riobo Avendano.pdf
436K



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:14
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA
Matrícula No: 28045
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL 10 NO. 5-50 EDIF CENTRO AGROBANCARIO P2 L16 -
El centro
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1 : 5956464
Teléfono comercial 2 : 3144893582
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL 10 NO. 5-50 EDIF CENTRO AGROBANCARIO P2 L16
- El centro
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1 : 5956464
Teléfono notificación 2 : 3144893582
Teléfono notificación 3 : No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA SA
Matrícula/inscripción : 04-276917
Nit/Identificación : 860034313-7
Dirección : CRA.7 NO.31-10 PISO 25
Teléfono : 3300000
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

APERTURA DE SUCURSAL

Por documento privado del 19 de septiembre de 1984 de la Cucuta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 1987, con el No. 870094 del Libro VI, APERTURA DE SUCURSAL.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:14
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 1987, con el No. 870241 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

Por Escritura Pública No. 5600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaria 18. De Santafe De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 1997, con el No. 974959 del Libro VI, se decretó Pertenece a Sucursal #5600.

Por Escritura Pública No. 3044 del 26 de julio de 1973 de la Notaria 14. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985881 del Libro VI, se decretó Reforma #3044.

Por Escritura Pública No. 5093 del 25 de noviembre de 1986 de la Notaria 18. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985882 del Libro VI, se decretó Reforma #5093 (Cap.autorizado).

Por Escritura Pública No. 3925 del 09 de septiembre de 1987 de la Notaria 18. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985883 del Libro VI, se decretó Reforma #3925 (Cap.Aut.).

Por Escritura Pública No. 6242 del 28 de diciembre de 1987 de la Notaria 18. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985884 del Libro VI, se decretó Reforma #6242 (Prot.acta 28/08/87).

Por Escritura Pública No. 5166 del 14 de noviembre de 1989 de la Notaria 18. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985885 del Libro VI, se decretó Reforma #5166 (Aument.Cap.Autor.).

Por Escritura Pública No. 5706 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaria 18. De Santafe De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985886 del Libro VI, se decretó Reforma #5706 (Aument.Cap.Autorizado).

Por Escritura Pública No. 5681 del 24 de agosto de 1993 de la Notaria 18. De Santafe De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985887 del Libro VI, se decretó Reforma #5681 (Arts.22 y 48).

Por Escritura Pública No. 3047 del 09 de junio de 1994 de la Notaria 18. De Santafe De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985888 del Libro VI, se decretó Reforma #3047 (Arts.4,5,23,25,33,34 y 58.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente. El gerente tendrá las facultades para ejercer la representación legal del banco davivienda S.A. Y obligarla ante terceros en los términos del artículos

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:14
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

74 del estatuto orgánico del sistema financiero en la ciudad de cúcuta y en el departamento norte de santander y arauca. Facultades del suplente del gerente: El suplente del gerente de la sucursal cúcuta será representante legal para efectos judiciales del banco davivienda S.A., En aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en que dicho banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en la ciudad de cúcuta y demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa sucursal, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del banco davivienda S.A., Sin limitación de cuantía. Los representantes podrán actuar conjunta o separadamente. Se aclara que este nombramiento no sustituye, excluye ni limita en sus actuaciones a los demás representantes actualmente inscritos en el registro mercantil. ***CERTIFICA*** Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de norte de santander, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la sucursal norte de santander y arauca del banco davivienda. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), en cada caso. ***CERTIFICA*** Facultades del representante legal para asuntos jurisdiccionales: será representante legal para efectos judiciales del banco davivienda s.a. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de norte de santander, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la sucursal norte de santander y arauca del banco davivienda. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del banco davivienda s.a., hasta por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), en cada caso.

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 899 del 30 de junio de 2015 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2015 con el No. 1007763 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	HERREROS PAULA MARIA SEADE GARCIA	C.C. No. 60.321.205

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:14
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto del Acta No. 1015 del 04 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020 con el No. 1011898 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	JACKSON FABIHAN RIOBO AVENDAÑO	C.C. No. 1.091.652.783

Por Extracto del Acta No. 994 del 28 de enero de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2020 con el No. 1011386 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	NINIBETH VEGA HERNANDEZ	C.C. No. 1.090.449.669

Por Acta No. 1007 del 13 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2020 con el No. 1011711 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JURISDICCIONALES	JACKSON FABIHAN RIOBO AVENDAÑO	C.C. No. 1.091.652.783

PODERES

CERTIFICA

que por escritura pública número 13075 de la notaria 29 de Bogotá, del 17 de julio de 2019, inscrita en esta cámara de comercio bajo el número 905 del libro v del registro mercantil, el día 31 de julio de 2019, se registro: Poder especial a claudia janneth parra bermudez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.341.846 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivienda S.A, en calidad de gerente de la sucursal norte de santander y arauca, adelante las siguientes gestiones: A) acepte todas las escrituras de hipoteca, firme los contratos garantía mobiliaria y de dación en pago a favor del banco davivienda S.A., Otorgados por los clientes de la sucursal; b) para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca y los documentos que se requieran para cancelar los contratos de garantía mobiliaria que soliciten los deudores previa cancelación total de sus créditos, de venta de bienes e inmuebles recibidos como dación en pago; c) constituir apoderados en diligencias o procesos que davivienda inicie o se inicien en contra de ella; d) representar a davivienda, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados; e) suscriba las escrituras por medio de las cuales el banco davivienda S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:14
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Transfiere a título de venta los inmuebles de propiedad de la entidad que él hubiere recibido en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios y para que suscriba los documentos que se requieran para vender los vehículos propiedad de davivienda; f) para conciliar y transigir en todos los actos en que tenga que ver el banco davivienda S.A. ; G) para firmar contratos de leasing en general en los que davivienda figura como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; así como para suscribir las escrituras y demás documentos para la perfección de la transferencia de inmuebles derivados del contrato de leasing; h) para que en las escrituras de transferencia de dominio, derivadas o surgidas de inmuebles recibidos en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios por el davivienda, así como de un contrato leasing habitacional de vivienda familiar, vivienda no familiar y leasing inmobiliario suscritos por davivienda, en nombre y representación del banco realice la declaración juramentada de que trata el artículo 90 del estatuto tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir del diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), hasta el once (11) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

CERTIFICA

que por escritura pública 5.109 de la notaria veintinueve del círculo de Bogotá, del 04 de mayo de 2015, inscrita el 11 de mayo de 2015 bajo el número 792 del libro v, se registró: Poder especial a claudia janeth parra bermudez, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 60.341.846 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivienda S.A., En calidad de gerente de sucursal, adelante las siguientes gestiones: A) acepte todas las escrituras de hipoteca, firme los contratos de prenda y de dación en pago a favor del banco davivienda S.A., Otorgados por los clientes de la sucursal norte de santander y arauca; b) para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca y los documentos que se requieran para cancelar los contratos de prenda que soliciten los deudores previa cancelación total 1de sus créditos, de venta de bienes e inmuebles recibidos como dación en pago; c) constituir apoderados en diligencias o procesos que davivienda inicie o se inicien en contra de ella; d) representar a davivienda, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados; e) suscriba las escrituras por medio de las cuales el banco davivienda S.A. Transfiere a título de venta los inmuebles de propiedad de la entidad que el hubiere recibido en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios y para que suscriba los documentos que se requieran para vender los vehículos propiedad de davivienda; f) para conciliar y transigir en todos los actos en que tenga que ver el banco davivienda S.A.; G) para firmar contratos de leasing habitacional en los que davivienda figura: Como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; así como para suscribir las escrituras y demás documentos para la.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:14
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Perfección de la transferencia de inmuebles derivados del contrato de leasing; h) para firmar contratos de leasing financiero (vehículos) en los que Davivienda figura como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; i) suscribir garantías bancarias en nombre y representación del banco Davivienda S.A. Sucursal norte de Santander y Arauca. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir del cuatro (4) de mayo del año dos mil quince (2015) hasta el cuatro (4) de agosto del año dos mil quince (2015) inclusive.

CERTIFICA

que por escritura no. 6346 del 23 de octubre de 2008, otorgada en la notaria segunda de Cúcuta, inscrita en esta cámara de comercio el 28 de octubre de 2008, bajo el no.566 del libro v, la señora Mercedes Amelia Muñoz Ayala, en su calidad de representante legal del banco Davivienda S.A., como gerente y representante legal de la sucursal Cúcuta de la citada entidad, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Alexandra Matamoros Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía no.60.395.947 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación del banco Davivienda S.A. Sucursal Cúcuta, adelante la siguiente gestión: Aceptar y suscribir contratos de prenda sin tenencia.

CERTIFICA

que por escritura no. 21.530 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la notaria 29 de Bogotá, inscrita en esta cámara de comercio el 05 de enero de 2022, bajo el No. 935 del libro V, el señor, Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, en su calidad de representante legal suplente del Banco Davivienda S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a: DIEGO GEOVANNY CASTRO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:14
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 6.106.848, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Santander y Norte de Santander: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasign, a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DÁVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario, 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales. mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:15
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDAS.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA s.a., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las, enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:16
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 30) Aclare y/o en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

PODERES

*****CERTIFICA*****

que por escritura pública 9664 de la notaria 29 del círculo de Bogotá, d.C., Del 01 de agosto de 2012, inscrita el 17 de agosto de 2012 bajo el número 716 del libro v, se registro: Poder especial a claudia janneth parra bermudez, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 60.341.846 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivienda S.A., En calidad de gerente de sucursal adelante las siguientes gestiones: A) acepte todas las escrituras de hipoteca, firme los contratos de prenda y de dación en pago a favor de la sucursal norte de santander y arauca, del banco davivienda S.A.; B) para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca y los documentos que se requieran para cancelar los contratos de prenda que soliciten los deudores previa cancelación total de sus créditos, de venta de bienes e inmuebles recibidos como dados en pago; c) constituir apoderados en diligencias o procesos que davivienda inicie o se inicien en contra de ella; d) representar a davivienda, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados; e) suscriba las escrituras por medio de las cuales el banco davivienda S.A. Transfiere a titulo de venta los inmuebles de propiedad de la entidad que el hubiere recibido en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios y para que suscriba los documentos que se requieran para vender los vehículos propiedad de r davivienda; f) para conciliar y transigir en todos los actos en que tenga que ver el banco davivienda S.A.; G) para firma contratos de leasing habitacional en los que davivienda figura como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; así como para suscribir las escrituras y demás documentos para la perfección de la transferencia



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:16
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de inmuebles derivados del contrato de leasing; h) suscribir garantías bancarias en nombre y representación del banco davivienda S.A. Sucursal norte de santander y arauca. Parágrafo: Este poder es otorgado a partir del primero (1) de agosto del año dos mil doce (2012) hasta el catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012) inclusive. ,El banco davivienda S.A. Certifica - Que por escritura pública no. 2281 de la notaria cuarta de Cúcuta del 24 de julio de 2014 inscrita en esta camara de comercio bajo el no. 781 del libro v del 21 de agosto de 2004. Se registro: Poder conferido a Gladys yolima perez fonseca con c.C.00060376993 expedida en cúcuta, para que en nombre y representación de del banco davivienda S.A. Sucursal norte de santander y arauca, también denominada 'davivienda', suscriba los convenios, empresariales para la contratación del servicio de portal empresarial, de recaudos empresariales , los otrosíes, modificaciones o documentos adicionales que aclaren el alcance de los términos y condiciones de los servicios que davivienda presta de acuerdo con la socilitud de servicios del respectivo cliente. Certifica - Que por escritura pública 1818 de la notaria cuarta del círculo de cúcuta, de fecha del 23 de julio de 2012, inscrita el 04 de septiembre de 2012 bajo el numero 718 de libro v, se registro: Poder general, amplio y suficiente a la doctora gloria stella vallejo de quintero, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en el municipio de cúcuta, (n. De s), identificada con la cedula de ciudadanía n° 24.386.020 expedida en Anserma y portadora de la tarjeta profesional de abogada n° 36509 del Consejo Superior de La Judicatura, para que en nombre y representación de davivienda, realice los siguientes actos: A) acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de davivienda sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren a modifiquen las mismas b) suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que davivienda celebre sobre estos contratos de leasing habitacional a solicitud de potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y c) suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de davivienda y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que davivienda celebre sobre, estos cantratos de leasing habitacional a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. - Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por la apoderada con sujeción a los términos de la carta de aprobación de crédito hipotecario de vivienda o leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la sucursal norte de santander y arauca de davivienda, por tanto la presentación de este documento público ante el notario respectivo es indispensable para ejercer la facultad. La apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el acápite primero Únicamente en el municipio de cúcuta y su área metropolitana, departamento norte de santander, durante el tiempo que se encuentre vigente el contrato de prestación de servicios profesionales que la apoderada tiene suscrito con davivienda, pues al producirse la terminación del vínculo contractual el presente poder se revoca automáticamente para la mandataria. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:16
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*****CERTIFICA*****

que por escritura pública 4678 de la notaria segunda del círculo de cúcuta del 29 de julio de 2011, inscrita el 10 de agosto de 2011 bajo el número 675 del libro v, se registró: Mercedes amelia muñoz ayala, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 27.681.049 expedida en chinacota (n. De s.), quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación del banco davivienda S.A., Nit. 860034313-7, en su calidad de gerente de la sucursal norte de santander - Arauca, la poderdante por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yaneth gallo moreno, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, domiciliada. Y residente en la ciudad de cúcuta, quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 60.347.232 expedida en cúcuta (n. De s.), para que en nombre y representación de la poderdante, y por consiguiente del banco davivienda S.A., Suscriba los documentos requeridos para cancelación prendas de vehículo.

*****CERTIFICA*****

que por escritura pública 3733 de la notaria cuarta del círculo de cúcuta del 26 de diciembre de 2013, inscrita el 21 de marzo de 2014 bajo el número 772 del libro v, se registró: Mercedes amelia muñoz ayala, Colombiana mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 27.681.049 expedida en chinacota (n. De s.), quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación del banco davivienda S.A., Nit. 860034313-7, en su calidad de gerente de la sucursal norte de santander y arauca, la poderdante por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yaneth gallo moreno, identificada con cedula de ciudadanía no. 60.347.232 expedida en cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivivienda S.A., Sucursal norte de santander y arauca, también denominada "davivienda" suscriba los documentos requeridos para autorizar el traslado de la matricula, del registro, de cuenta o de placa, de vehículos automotores que soporten garantía prendaria constituida a favor del banco davivienda S.A.

*****CERTIFICA*****

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:16
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que por escritura pública no.1123 de notaria cuarta de Cúcuta del 15 de mayo de 2017, inscrita el 17 de noviembre de 2017, bajo el numero 863 del libro v, se registro poder otorgado a martha yaneth gallo moreno, identificada con cedula de ciudadanía numero 60.347.232 de Cúcuta, para que obrando en nombre y representación del banco davivienda S.A. Sucursal norte de santander y arauca, acepte y suscriba contratos de prenda sin tenencia o garantías mobiliarias constituidas sobre vehiculos particulares y productivos a favor del banco davivienda S.A., Como respaldo de operaciones de credito.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6412
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Bancos comerciales

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaria 18 De SantaFe De Bogota Bogotá	998072 del 15 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaria Primera Bogotá	1000845 del 19 de mayo de 2006 del libro VI
*) E.P. No. 7019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaria 71 Bogotá	1001846 del 18 de septiembre de 2007 del libro VI
*) E.P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaria 29 Bogotá	1005752 del 20 de septiembre de 2012 del libro VI
*) E.P. No. 2016 del 04 de enero de 2016 de la Notaria 29 Bogotá	1008089 del 12 de febrero de 2016 del libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2023 - 11:59:16
Recibo No. H000048761, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uAxZet5U1h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

ALEJANDRA DÍAZ VILLÁN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
